



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2021

Ref.: INVITACIÓN A COTIZAR SUSCRIPCIONES 2022 – ERREPAR S.A. (BONAZZOLA MARTA Y Otro S.H.)

Por la presente, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires invita a usted a participar de la Contratación Directa N° 21920-3/2021, Expediente N°36/2021, que tiene por objeto la adquisición del servicio de información jurídica provisto por ERREPAR S.A., conforme las cláusulas que se detallan a continuación, las que complementan las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PCG), cuya aplicación correspondan.

1. RENGLÓN A COTIZAR

Renglón 1: Una (1) suscripción anual online – 2022 a Enciclopedia Tributaria Clásica (para la Dirección General de Factor Humano).

Renglón 2: Una (1) suscripción anual online – 2022 a Enciclopedia Laboral (para la Dirección General de Factor Humano).

2. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de contratación es de doce (12) meses, contados a partir del 1 de enero de 2022.

3. FORMA DE COTIZACIÓN

El oferente deberá formular su propuesta en pesos por renglón completo, en números y en letras, indicando precio unitario y precio total.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

Las propuestas se presentarán por duplicado, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

4. EXCEPCION DE PRESENTACIÓN DE GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN

No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato por tratarse de adquisición de publicaciones periódicas, conforme lo estipulado en el artículo 94 de la Ley N° 2.095 (conforme texto consolidado por Ley N° 6.347).

5. DECLARACIONES JURADAS

I. Junto a la propuesta económica se deberán presentar la declaración jurada de aptitud para contratar establecida en el Anexo I del PCG.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

II. El proponente deberá acompañar con la oferta, una declaración jurada en donde declare ser vendedor, distribuidor o proveedor exclusivo de los bienes y servicios requeridos en la presente contratación directa.

6. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, el oferente deberá estar inscripto en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

7. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 4° del PCG.

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP, de conformidad con el artículo 6° del PCG.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Consejo de la Magistratura, y surtirá efecto una vez



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

transcurridos diez (10) días de su notificación.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

8. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar, **hasta el día 10 de diciembre del corriente 16 horas, fecha y hora límite fijada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en el correo de la Invitación a Cotizar.**

Junto con la propuesta el oferente deberá acompañar toda la documentación requerida en la presente Invitación a Cotizar y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.



10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá mantener su oferta por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de su propuesta económica. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de la oferta, éste se prorroga automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no la oferta así formulada, según convenga a sus propios intereses

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la conformidad de los servicios y bienes provistos, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

La conformidad del servicio y de los bienes recibidos es condición obligatoria para devolución de la garantía que se hubiese extendido en beneficio de este Consejo, como consecuencia del pago anticipado.

2 Pago

El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, debiendo presentarse la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.

El oferente podrá proponer que la forma de pago por los servicios a contratar sea de manera anticipada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En aquellos casos en que se proponga el pago por anticipado, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado, en garantía del pago anticipado (artículo 92 inciso c) de la Ley N° 2.095 -conforme texto consolidado por Ley 6.347-); seguro que tendrá vigencia hasta la conformidad definitiva.

12. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

Oportunamente, el Consejo de la Magistratura informará al adjudicatario los datos necesarios para la entrega de claves de los servicios *on line* y del material bibliográfico adquirido.

13. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aún cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

14. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 9 del PCG.